

CLASE DE PROCESO	: Entrega del Tradente al adquirente
RADICADO	: 08-001-40-53-007-2022-00296-00
DEMANDANTE	: Lily Johanna Gomez Alvarez
DEMANDADO	: Inversiones Ragut Limitada
PROVIDENCIA	: AUTO - 23/01/2023 REQUIERE PARTE DEMANDANTE

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Veintitrés, (23) de enero de dos mil veintitrés, (2023).

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la solicitud de terminación presentada por la apoderada de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Solicita la parte actora a través de su apoderada judicial se decrete la terminación del proceso, pues informa que :” ... el día 02 de diciembre del 2022, el señor **RAFAEL GUTIERREZ JIMENEZ**, representante de **RAGUT LTDA**, entregó de manera voluntaria el Local número 1, mediante acta firmada por las partes, la cual anexo a este memorial.

PETICIONES: *Sírvase su señoría indicar la terminación del proceso haciendo las anotaciones que fueran necesarias en el expediente”.*

Como quiera que un proceso puede terminar de manera normal a través de la respectiva sentencia, o de manera anormal, como puede ser el desistimiento o la transacción , debe la parte demandante señalar al juzgado a cual de éstas figuras establecidas en el CGP se acoge para solicitar la terminación, pues le corresponde a la parte actora indicar cual es el mecanismo procesal que utiliza para pedir la terminación y cumplir con sus exigencias, pues los efectos de las mismas varían.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR, a la parte demandante, para que precise la forma de terminación establecida en el CGP a la cual se acoge para solicitar la terminación del proceso a fin de darle el trámite correspondiente, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

Jueza

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9021df3fa36de2867994cbfb742d643e5962c392ce34bcea91a7a7567bee704**

Documento generado en 23/01/2023 03:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>